



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2021-00858-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOSERNICAR NIT. No. 900.911.268.0

DEMANDADO: BERCELIS DE LA HOZ HERRERAC.C. 22.851.328

INFORME SECRETARIAL – Soledad, diez (10) de octubre de Dos Mil Veintidós (2.022).

Señora Juez a su Despacho, el proceso de la referencia, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante **Dr. WALTER GRANADOS JIMENEZ C.C. 8.763.669**, mediante memorial de fecha 15 y 25 de julio del 2022, solicitó que se decretara medida cautelar. Sírvasse proveer.

DANIELA ESPINOSA GALE
SECRETARIA

Soledad, diez (10) de octubre de Dos Mil Veintidós (2.022).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante **COOSERNICAR NIT. No. 900.911.268.0**, dentro de la demanda presentada en este despacho, solicitó que se decretara el embargo y secuestro de la pensión que recibe la demandada **BERCELIS DE LA HOZ HERRERAC.C. 22.851.328** y del remanente de la demanda que cursa en el Juzgado primero de pequeñas causas y competencias múltiples de soledad.

Este Despacho la decretará, teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el inciso 1 del art. 466 del C.G.P, que a la letra reza: *“Quien pretenda perseguir ejecutivamente bienes embargados en otro proceso y no quiera o no pueda promover la acumulación, podrá pedir el embargo de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados.”*

En consecuencia, este despacho;

RESUELVE

1. **DECRETAR** el embargo del 35% de la pensión que devenga la demandada **BERCELIS DE LA HOZ HERRERA C.C. 22.851.328**, en calidad de PENSIONADA de la entidad **FIDUPREVISORA**.
2. **DECRÉTESE** el embargo del remanente que por cualquier causa se llegaren a desembargar del demandado **BERCELIS DE LA HOZ HERRERA C.C. 22.851.328**, primero de pequeñas causas y competencias múltiples de soledad con radicación **087584189001201800103400**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ



Firmado Por:
Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce74ed28800f64f47b17153b4533afe0f5ddf4a86b70190c6f4af02968dad88c**

Documento generado en 10/10/2022 10:38:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>